

AUTO

San Juan de Pasto, a los once (11) días de diciembre de dos mil diecinueve 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.047-2018
Ejecutado: JUAN CARLOS LEON TARAPUS
Identificación: CC No. 1.085.341.950

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 119 del 12 de septiembre de 2018 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada por página web el 08 de noviembre de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 016 del 27 de febrero de 2019, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No.047-2018** a cargo de **JUAN CARLOS LEON TARAPUES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.341.956, la cual fue notificada el día 04 de marzo de 2019.

Que mediante auto de fecha fecha 27 de septiembre de 2019, se adelantó liquidación de crédito y costas procesales, existiendo error en los valores liquidados, razón por la cual se hace necesario actualizar la liquidación.

Que mediante certificación del 11 de diciembre de 2019, la Coordinadora Financiera del ICBF-Regional Nariño envía la liquidación de la deuda total.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 126.750
Valor de intereses con corte al 16/10/2019	\$ 17.682
Costas procesales	\$ 8.000
TOTAL	\$ 144.432

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **JUAN CARLOS LEON TARAPUES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.341.956, dentro del proceso de cobro coactivo No.047-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto de fecha 27 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar provisionalmente en la suma de \$ **144.432**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **JUAN CARLOS LEON TARAPUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.341.956.

ARTICULO CUARTO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M. 